

**INFORME SECRETARIAL:** En la fecha paso a Despacho el presente proceso, informando que la llamada en garantía contestó la demanda dentro del término legal y no presento replica del llamamiento. Pasa para lo pertinente.

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de enero del dos mil veintiuno (2021)



**CLAUDIA CRISTINA VINASCO**

Secretaria



**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**  
**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0133**

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de enero del dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la contestación a la demanda por parte de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD ADRES fue presentada en tiempo y reúne los requisitos establecidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se tendrá por contestada la misma.

No así respecto de la contestación del llamamiento en garantía al cual no presentó escrito de réplica, por lo cual se tendrá por no contestado el mismo.

Finalmente, se advierte a las partes que la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS., se realizará a través de las plataformas dispuestas para ello, tales como, Zoom, Rp1 Cloud, Life-Size o Microsoft Teams; en ese sentido, una vez se haya realizado el agendamiento, se les notificará la fecha y hora a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Es por las razones anteriormente anotadas que el Juzgado,

**R E S U E L V E :**

**PRIMERO: TENER** por contestada la demanda por parte de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD ADRES.

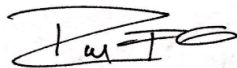
**SEGUNDO: TENER** por no contestado el llamamiento en garantía por parte de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD ADRES.

**TERCERO: RECONOCER** personería para actuar como apoderada judicial de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD ADRES, a la Dra. ANA MARIA ZULUAGA MANTILLA identificada con cédula de ciudadanía número 66.924.868 y tarjeta profesional número 100.202 del C.S.J., conforme a los términos señalados en el memorial poder anexo al expediente.

**CUARTO:** Realizado el agendamiento de la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, se notificará a las partes y a sus apoderados, la fecha y hora a través de los Estados electrónicos o números telefónicos que obren en el expediente.

**QUINTO: PUBLICAR** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

**NOTIFÍQUESE**



**RAÚL FERNANDO ROMY QUIJANO**  
JUEZ

mlc

**JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO**



En Estado No. **013** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **02/02/2021**



**CLAUDIA CRISTINA VINASCO**  
La secretaria